

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/07/2016, de la Dirección General de Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha durante 2016. Extracto BDNS (Identif.): 311833. [2016/7707]

Extracto de la Resolución de 14/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha para 2016.

BDNS (Identif.): 311833

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, siempre que cumplan los requisitos de la base tercera de la Orden de 29/06/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Segundo.

Financiar los gastos de funcionamiento, promover la celebración y participación en competiciones oficiales y programas de tecnificación y detección de talentos deportivos, así como, facilitar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha durante 2016.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas mediante la Orden de 29/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 129 de 4 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto total previsto para esta convocatoria es de 1.250.000 euros con cargo a la aplicación 1809/457A/48431 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2016.

La cuantía máxima individual por solicitud no podrá superar los 100.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos

Serán subvencionables los gastos que hayan generado las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha entre el 15 de octubre de 2015 y el 14 de octubre de 2016. Los gastos subvencionables serán por un lado, los necesarios para el funcionamiento interno de la entidad y la organización y gestión de la misma hasta un máximo de un 40% y, por otro lado, los necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, programas de promoción, tecnificación y detección de talentos a nivel deportivo con un mínimo del 60%. En concreto, son subvencionables los gastos recogidos en la base cuarta de la Orden de 29/06/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras Administraciones, organismos, entidades o empresas del sector público en los términos que establece la base sexta de la Orden de 29/06/2016.

Las solicitudes se pueden presentar de forma telemática a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando se disponga de firma electrónica avanzada, o presencialmente a través de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos de solicitudes así como los anexos correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 14 de julio de 2016

El Director General de Juventud y Deportes
JUAN RAMÓN AMORES GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2016

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene asumida la competencia en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, sentido en el que el asociacionismo a través de las federaciones deportivas se conforma en uno de los principios generales que regirán la promoción, ordenación, organización y regulación de la actividad física y el deporte en Castilla-La Mancha. En este sentido, como elemento vertebrador de esta promoción se establecen medidas de carácter económico para incentivar la colaboración del sector privado, así como el patrocinio en el ámbito de la actividad física y el deporte.

De acuerdo con esto, la Orden de 29/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la organización y gestión de las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha, establece, en su base octava, que será la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de deporte la que iniciará de oficio el expediente a través de la correspondiente convocatoria pública.

En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida en la base octava de la Orden de 29/06/2016 y en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y destinatarios

1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha durante 2016, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 29/06/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, destinadas a subvencionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de estas, de la celebración y participación en competiciones y programas de tecnificación y detección de talentos deportivos, así como facilitar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La convocatoria va dirigida, de acuerdo con lo establecido en la base tercera de la Orden de 29/06/2016, a las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Requisitos de las beneficiarias y su acreditación.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas, el día que se publique la convocatoria de subvenciones, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha como Federaciones Deportivas.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- d) No estar incurso los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e) Aquellas beneficiarias que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Conforme al artículo 41.6 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, será requisito para la obtención de ayudas y subvenciones de la Junta de Comunidades el cumplimiento de las previsiones establecidas en los apartados 4 y 5 del artículo 41. A dicho efecto, la Junta de Comunidades podrá someter la contabilidad y estado económico-financiero de las federaciones deportivas de Castilla-La Mancha a una auditoría o verificación contable, de forma previa o posterior a la concesión de ayudas y subvenciones, pudiendo establecerse la obligación de aprobar planes de saneamiento de sus estados financieros. En caso de que se requiera un informe de auditoría, esta no podrá presentar opinión negativa o denegar opinión.

2. La acreditación de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

- a) El requisito previsto en la letra b) se acreditará mediante certificación positiva expedida por el órgano competente, salvo que se autorice a la comprobación por la Administración de los datos correspondientes.
- b) Los requisitos previstos en las letras c), d) y e) se acreditarán mediante la presentación de la declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud.
- c) No será necesario acreditar el apartado a) y f), ya que el cumplimiento de este requisito se verificará de oficio por el órgano instructor.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantías de las subvenciones

1. La dotación presupuestaria disponible para esta convocatoria de subvenciones es de 1.250.000 euros, con cargo a la aplicación 1809/457A/48431 del Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2016.
2. Excepcionalmente, podrá incrementarse motivadamente el importe total destinado a esta ayuda en función de la existencia de crédito antes de resolver la concesión de la ayuda, sin necesidad de iniciar nueva convocatoria, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto.
3. La cuantía individual a conceder a las entidades beneficiarias en ningún caso podrá ser superior a 100.000,00 euros y se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

Cuarto. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de subvención se realizarán mediante la cumplimentación y presentación del Anexo I y Anexo II de esta convocatoria, que conllevará la aceptación de las bases de la misma.
2. La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria podrá ser efectuada a través de cualquiera de los siguientes medios:

a) De forma telemática con firma electrónica avanzada, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario disponible en la dirección de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Presencialmente, en el registro general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en sus Direcciones Provinciales o por cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de correos lo harán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos con el fin de acreditar la fecha de presentación.

3. Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la Orden de 29/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme los criterios de valoración

Séptimo. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se referirán al momento de presentación de la solicitud, estableciéndose en el baremo una puntuación máxima de 100 puntos.

1. Programas de actividades orientados a la tecnificación y la detección de talentos deportivos. Hasta un máximo de 15 puntos distribuidos equitativamente de la siguiente forma:

- a) Calidad y adecuación de los programas de tecnificación.
- b) Calidad y adecuación de los programas de detección de talentos.
- c) Número de programas de este tipo que se realicen en la federación.

2. Proyección de la entidad. Hasta un máximo de 35 puntos con la siguiente distribución:

- a) Programas de promoción de la actividad físico deportiva, programas de promoción deportiva en edad escolar, programas dirigidos al fomento del deporte y mujer, programas de fomento de valores y programas dirigidos al fomento del deporte para personas con discapacidad. Hasta un máximo de 25 puntos distribuidos en calidad y número de ellos determinado en la comisión de valoración.
- b) Implantación de la modalidad deportiva en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Hasta un máximo de 10 puntos valorados en función del número de clubes inscritos en la federación, número de licencias federativas en la comunidad y número de provincias en las que la federación tenga actividad a través de los clubes.

3. Capacidad de obtención de recursos ajenos a las subvenciones públicas. Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Número de trabajadores contratados dados de alta en la seguridad social a fecha de la publicación de la convocatoria de subvención. Hasta un máximo de 10 puntos.

5. Grado de colaboración con la Dirección General de Juventud y Deportes. Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Entrega, elaboración y publicación de documentación e información de su entidad. Hasta un máximo de 10 puntos valorados con la remisión de ésta a la Dirección General en plazo y forma y el envío además de enlaces de actualización de sus páginas web.
- b) Implicación en las actividades y proyectos que pone en marcha la Dirección General de Juventud y Deportes y cumplimiento del manual de identidad corporativa de la mencionada Dirección General. Hasta un máximo de 10 puntos en función del grado de implicación y colaboración con los proyectos lanzados desde la Dirección General de Juventud y Deportes.

6. Resultados deportivos conseguidos por los deportistas y/o clubes afiliados a la correspondiente Federación Deportiva. Hasta un máximo de 10 puntos obtenidos por sus clasificaciones a nivel internacional y a nivel nacional y en función del grado de importancia y validez federativa de la competición.

Octavo. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio.

1. De conformidad con lo establecido en la base duodécima de la Orden de 29/06/2016, el plazo de resolución y publicación será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del extracto de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/sede> y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituyendo a la notificación, con base al artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deportes, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Pago de las subvenciones y justificación.

1. El pago de la subvención se realizará en dos abonos:

- a) El primer abono se hará efectivo una vez dictada la resolución de esta convocatoria, correspondiendo a un 50% de la subvención concedida.
- b) El segundo abono se hará efectivo tras la presentación por parte de las entidades beneficiarias de la documentación justificativa a la que hace referencia la base decimoséptima de la Orden de 29/06/2016 por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. El plazo para la justificación de las subvenciones será como máximo el 31/10/2016 mediante la presentación del Anexo III de la presente convocatoria.

3. La justificación de las subvenciones revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto sin que sea necesario acreditar el pago, debiendo contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Justificación, en su caso, de la exigencia recogida en la base decimocuarta de la Orden de 29/06/2016 por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante la presentación de las pruebas gráficas que evidencien la utilización de la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha, que será presentada siguiendo el Anexo III que contendrá dos partes: una correspondiente a los gastos de funcionamiento interno y la otra correspondiente a los gastos necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, según los gastos subvencionables establecidos en el apartado décimo de la presente convocatoria.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Originales o copias de facturas o documentos de gastos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos conforme a la normativa aplicable, incluidas en la relación a que se hace referencia en esta base, numeradas y ordenados por conceptos según presupuesto.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Décimo. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que hayan generado las Federaciones Deportivas de Castilla-La Mancha entre el 15/10/2015 y el 14/10/2016. Los gastos subvencionables serán por un lado, los necesarios para el funcionamiento interno de la entidad y la organización y gestión de la misma hasta un máximo de un 40% y, por otro lado, los necesarios para la organización, ejecución y desarrollo de actividades y competiciones deportivas, programas de promoción, tecnificación y detección de talentos a nivel deportivo con un mínimo del 60%. En concreto, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) La gastos relativos al personal que presta servicios en la entidad , incluyendo todos los conceptos, hasta un máximo de las retribuciones que se establezcan en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para los empleados públicos en análogas categorías. A tales efectos sólo se tendrán en cuenta el personal contratado con funciones administrativas o técnico-deportivas.
- b) Seguros generales, excluidos los seguros asociados a las licencias deportivas.
- c) La adquisición de material no inventariable.
- d) Adquisición de material técnico directamente relacionado con la actividad deportiva de la entidad, indispensable para la adecuada ejecución de la misma.
- e) Los gastos de comunicaciones postales, telefónicas y electrónicas, realizadas con ocasión de actividades o proyectos deportivos de la federación.
- f) Los gastos por servicios de gestoría.
- g) Los gastos de suministros energéticos de instalaciones e inmuebles que sean propiedad de la entidad, o bien, que ocupe la entidad beneficiaria en régimen de arrendamiento o cesión, necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad.
- h) Gastos por arrendamiento de instalaciones e inmuebles.
- i) Gastos por servicios deportivos realizados por personas físicas o jurídicas.
- j) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de personal directivo y técnico de la entidad con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad. Para el cálculo de estos gastos se tomará como referencia el Decreto 36/2006 de 4 de abril sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- k) Los gastos por desplazamiento y alojamiento de técnicos o entrenadores, jueces o árbitros y clubes o deportistas de la entidad beneficiaria con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.
- l) Los gastos por transporte de material con objeto del cumplimiento de los fines de la entidad.

2. No se considerarán gastos subvencionables aquellos que no sean realizados para el cumplimiento de la finalidad de la entidad solicitante.

3. Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos debidamente justificados de acuerdo a los criterios anteriormente expuestos y siempre sin sobrepasar el límite de 100.000€ establecidos en la base quinta de la Orden 29/06/2016.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Undécimo. Devolución a iniciativa del perceptor.

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente resolución, cualquiera que sea su causa, se deberá comunicar al órgano concedente y se realizará a través del Modelo 046 descargable en la dirección <https://tributos.jccm.es/>.

Duodécimo. Impugnación de la convocatoria.

Frente a la presente resolución cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de julio de 2016

El Director General de Juventud y Deportes
JUAN RAMÓN AMORES GARCÍA



Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030356

Código SIACI

SIEK

Anexo I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS
DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2016**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de Identificación Fiscal

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Juventud y Deportes, con la finalidad de gestión de subvenciones para la organización y gestión de las federaciones deportivas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, situado en el Bulevar Río Alberche s/n, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Dirección General de Juventud y Deportes
 Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA
 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES
 DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La entidad cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La entidad cumple con los requisitos que establece el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
- Las personas físicas que ostentan la representación legal de la persona jurídica de la entidad solicitante, no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.
- La entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La entidad solicitante no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.

Autorizaciones:

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Conlleva pago de tasa y entrega del modelo 046 de pago).
- SI NO La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI NO La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Datos de la entidad bancaria a efectos del pago de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:

IBAN

PAGO DE TASAS (solo cuando se autorice a la Administración a la comprobación de datos tributarios con JCCM)

Este procedimiento conlleva una tasa de Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia.
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Fecha:
 Lugar:
 Firma:

**Dirección General de Juventud y Deportes
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**



Castilla-La Mancha

Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030356

Código SIACI

SIEK**Anexo II****CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2016**

1. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ORIENTADOS A LA TECNIFICACIÓN Y LA DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Programas de tecnificación deportiva (indicar cuáles y adjuntar documentos)

- Programas de detección de talentos deportivos(indicar cuáles y adjuntar documentos):



Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

2. PROYECCIÓN DE LA ENTIDAD. Hasta un máximo de 35 puntos.

a) Programas deportivos:

- Programas de promoción de la actividad físico deportiva (indicar cuáles):

- Programas de promoción deportiva en edad escolar (indicar cuáles):

- Programas dirigidos al fomento del deporte y mujer (indicar cuáles):

- Programas de fomento de valores en el deporte (indicar cuáles):

- Programas dirigidos al fomento del deporte para las personas con discapacidad (indicar cuáles):



Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

b) Implantación de la modalidad deportiva en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:	
• Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas C-LM:	
• Fecha inscripción:	
• Número de Clubes deportivos inscritos en la Federación deportiva:	
• Número de provincias en las que la Federación deportiva tiene Clubes deportivos inscritos (indicar en qué provincias):	
• Número total de licencias:	• Nº licencias Deportistas:
	• Nº licencias Técnicos:
	• Nº licencias Jueces /Árbitros:
3. CAPACIDAD DE OBTENCIÓN DE RECURSOS AJENOS A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS. Hasta un máximo de 10 puntos	
Presupuesto de Ingresos	
Concepto	Cuantía (en euros)
• Licencias	
• Patrocinio	
• Merchandising	
• Subvenciones	
• Formación	
• Organización de actividades y competiciones	
• Servicios de jueces y árbitros	
• Venta de contenidos	
• Otros	
Total Presupuesto de Ingresos	
Presupuesto de gastos	
Concepto	Cuantía (en euros)
• Personal	
• Mantenimiento de instalaciones	
• Seguros	
• Promoción y publicidad	
• Servicios Jurídicos	
• Material de oficina	
• Material deportivo	
• Arrendamiento de espacios deportivos	
• Desplazamientos de deportistas y clubes	
• Ayudas a clubes deportivos	
• Ayudas a deportistas	
• Otros	
Total Presupuesto de Gastos	
TOTAL DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD	



Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA

6. RESULTADOS DEPORTIVOS CONSEGUIDOS POR LOS DEPORTISTAS Y/O CLUBES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DURANTE 2015	
<ul style="list-style-type: none"> Resultados obtenidos por sus deportistas 	<ul style="list-style-type: none"> A nivel nacional:
	<ul style="list-style-type: none"> A nivel internacional:
<ul style="list-style-type: none"> Resultados obtenidos por sus clubes 	<ul style="list-style-type: none"> A nivel nacional:
	<ul style="list-style-type: none"> A nivel internacional:

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE VERACIDAD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

D. _____ con D.N.I.

, como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste donde proceda, lo firmo con el Vº Bº del Presidente de la Entidad.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Vº Bº, EL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:



Dirección General de Juventud y Deportes
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento

030356

Código SIACI

SK7E

Anexo III**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE 2016****DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Número de Identificación Fiscal

Razón social:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

EXPONE

Que la entidad que representa ha resultado beneficiaria de una subvención que asciende a la cuantía de _____ €.

Y en base a lo expuesto

SOLICITA

Que se tenga por presentada la siguiente justificación a efectos del apartado noveno de la Convocatoria, y se proceda al pago de la subvención concedida en la cuantía que se justifica.

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA (Ver Novena 3 letra "a")

Se deberá adjuntar como documento separado.

